República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Primero Civil Del Circuito Tuluá

Ref. Acción de tutela
SAUDITH VANESSA ARANA TORIJANO Vs. DIAN y otros
R.U.N-768343103001-2024-00196-00

Auto No.814

Tuluá, Valle, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la acción de tutela de la referencia, se advierte que la solicitud reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, habrá de admitirse.

Por lo anterior se **RESUELVE:**

1. TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE la acción de tutela promovida por la señora **Saudith Vanessa Arana Torijano** con C.C.#1.007.580.854 actuando a nombre propio contra la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, legalidad y confianza legítima.

2. CONCEDER el término de **dos (2)** días a las accionadas para que en ejercicio de su derecho de defensa se pronuncien frente al escrito de tutela.

3. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, que en el término de un (1) día, se sirva dar publicación del auto admisorio de la solicitud de amparo constitucional del, a fin de que los vinculados participantes del **Proceso de Selección DIAN 2022**, para el cargo OPEC No.198484, código 203, grado 3, denominado ANALISTA III; quienes podrían verse afectados con la decisión que se llegare a tomar en este asunto, se pronuncien si a bien lo consideran dentro del mismo término. Deberá indicarse que sus CONTESTACIONES deben ser enviadas al correo electrónico j01cctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1. NO CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL invocada, por cuanto no se advierte la ocurrencia de un perjuicio irremediable; pues de accederse a ésta estaría primando el interés particular de la accionante sobre el general de los participantes; sumado a ello, se tiene, que si bien el estar incluida en la lista de elegibles ya no es solo una expectativa, tampoco lo es que sea acreedora de un derecho definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Ángelo Zapata.

Ángelo Alberto Zapata Gallego